BDO

Telf: +593 2 254 4024
Fax: +593 2 223 2621
www.bdo.ec

Amazonas N21-252 y Carrión
Edificio Londres, Piso 5
Quito - Ecuador
Código Postal: 17-11-5058 CCI

Telf: +593 4 256 5394
Fax: +593 4 256 1433

9 de Octubre 100 y Malecón
Edificio La Previsora, Piso 25, Oficina 2505
Guayaquil – Ecuador
Código Postal: 09-01-3493

87377

Informe de los Auditores Independientes

Al Apoderado Especial de
Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Titular Fiduciaria del Fideicomiso Altana Plaza
Quito, Ecuador

1. Hemos auditado los balances generales que se adjuntan del Fideicomiso Altana Plaza (Administrado por Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.) al 31 de diciembre de 2008 y 2007 y los correspondientes estados de evolución del fondo patrimonial y flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Fideicomiso. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestras auditorías.

2. Nuestras auditorías fueron efectuados de acuerdo con Normas Ecuatorianas de Auditoría, resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías y por el Consejo Nacional de Valores. Esas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas e inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la Administradora del Fideicomiso, así como una evaluación general de los estados financieros en su conjunto. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

3. Tal como se explica en las políticas de contabilidad significativas, los estados financieros mencionados en el primer párrafo fueron preparados de acuerdo con normas contables establecidas por la Superintendencia de Compañias a través del Consejo Nacional de Valores, las cuales constituyen una base contable que, en algunos aspectos, difieren de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

4. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Fideicomiso Altana Plaza (Administrado por Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.), al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la evolución del patrimonio y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

5. Tal como se menciona en la Nota G, según Resolución No. 08.G.DSC-010, se dispone que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), serán de aplicación obligatoria de acuerdo al cronograma establecido en dicha resolución para las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de los estados financieros. La Compañía prepara sus estados financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

6. Tal como se menciona en la Nota I, mediante resolución No. Q.IMV.09.015 de fecha 19 de febrero de 2009, el Superintendente de Compañías del Ecuador, dispone la intervención de la Compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. quien administra el Fideicomiso Altana Plaza al 31 de diciembre de 2008 y 2007, toda vez que existe una verdadera denuncia de la presunción del cometimiento de un ilícito por parte del accionista; se habría contravenido una expresa disposición legal, la cual podría devenir en perjuicio de la propia compañía o de terceros participantes del mercado de valores, estos factores indican que la Compañía podría verse incapacitada de continuar operando.

7. Nuestras opiniones adicionales, establecidas en la Resolución No. CNV-008-2006 del Consejo Nacional de Valores y de cumplimiento de las obligaciones tributarias como agente de retención y percepción del Fideicomiso por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, se emiten por separado.

BDO Stern

Junio 9, 2009
RNAE No. 193

Nancy Gavela - Socia

Stanford Trust Company
Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Fideicomiso Altana Plaza

Balances Generales

(Expresados en dólares)

Diciembre 31,		2008	2007
Activos			
Efectivo		674,322	28,669
Inversiones	(Nota A)	5,964,807	2,689,759
Cuentas por cobrar	(Nota B)	60,828	50,688
		6,699,957	2,769,116
Pasivos y fondo patrimonial			
Cuentas por pagar	(Nota C)	5,550,206	1,800,016
Total pasivos		5,550,206	1,800,016
Fondo patrimonial:			
Patrimonio del fideicomiso	(Nota D)	1,149,751	969,100
Total fondo patrimonial		1,149,751	969,100
		6,699,957	2,769,116
Cuentas de orden	(Nota E)	2,895,738	1,720,419

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Stanford Trust Company
Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Fideicomiso Altana Plaza

Estados de Evolución del Patrimonio

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,		2008	2007
Patrimonio del fideicomiso			
Saldo inicial		969,100	955,100
Aporte de constituyentes	(Nota D)	180,651	14,000
Saldo final		1,149,751	969,100
Total fondo patrimonial		1,149,751	969,100

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Stanford Trust Company
Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Fideicomiso Altana Plaza

Estados de Flujos de Efectivo

(Expresados en dólares)

Años terminados en Diciembre 31,	2008	2007
Flujos de efectivo por las actividades de operación:		
Efectivo pagado a proveedores	-	(50,000)
Efectivo neto utilizado en actividades de operación	-	(50,000)
Flujos de efectivo por las actividades de inversión:		
Efectivo (pagado) recibido por inversiones en valores negociables	(330,000)	483,022
Efectivo pagado por inversiones en proyecto inmobiliario	(2,626,996)	(1,619,455)
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	(2,956,996)	(1,136,433)
Flujos de efectivo por las actividades de financiamiento:		
Efectivo recibido de promitentes compradores	3,416,447	1,177,263
Efectivo recibido por aporte de constituyentes	180,651	14,000
Efectivo recibido por fondo de garantía	5,551	-
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	3,602,649	1,191,263
Aumento neto de efectivo	645,653	4,830
Efectivo al inicio del año	28,669	23,839
Efectivo al final del año	674,322	28,669

Ver políticas de contabilidad significativas y notas a los estados financieros.

Políticas de Contabilidad Significativas

Descripción del negocio

El Fideicomiso Altana Plaza, es un Fideicomiso Mercantil Inmobiliario, administrado por Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. El Fideicomiso fue constituido según escritura pública de fecha 28 de octubre de 2005, en la ciudad de Quito - República del Ecuador con un plazo de duración máximo para el cumplimiento de su objeto, sin que este sea mayor a 80 años de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110 de la Ley de Mercado de Valores.

Las partes que intervienen en la constitución del Fideicomiso son:

1. Los cónyuges Señor César Guillermo Andrade Ochoa y la Señora Mercedes Yolanda Torres Ochoa en calidad de CONSTITUYENTES PROPIETARIOS.

2. La Compañía Moncayo Roggiero Ingenieros Asociados Cía. Ltda. a quienes se los denominará como CONSTITUYENTE PROMOTOR.

3. La Compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. como Fiduciaria.

Se designa como beneficiarios del Fideicomiso a las personas naturales o jurídicas determinadas en este contrato, quienes tendrán derecho a los beneficios estipulados en los términos previstos en este contrato y las demás disposiciones aplicables al mismo.

Los cónyuges Señor César Guillermo Andrade Ochoa y la Señora Mercedes Yolanda Torres son propietarios de los lotes de terreno N° 2 y 3 situados en la Avenida La Coruña y San Ignacio de la cuidad de Quito, provincia de Pichincha; Parroquia Floresta de aproximadamente 2.080,93 metros cuadrados.

Tanto el constructor como el fiscalizador, serán las personas naturales o jurídicas que serán designadas por la Junta del Fideicomiso.

Stanford Trust Company es una compañía legalmente constituida de conformidad con las leyes ecuatorianas, domiciliada en la ciudad de Quito y autorizada para administrar fondos de inversión y fideicomisos mercantiles por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 00-Q-IMV-704 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores el 22 de marzo de 2000 con el número 2000.1.10.00023.

Finalidad del Fideicomiso

El Fideicomiso tendrá por objeto y finalidad coadyuvar al desarrollo de un proyecto inmobiliario sobre los inmuebles que conforman el patrimonio autónomo, así como la administración de los recursos que se reciban para dicha finalidad,

Para el adecuado cumplimiento del objetivo y finalidad del Fideicomiso, el constituyente propietario y los constituyentes promotores, autorizan e instruyen a la fiduciaria para que en su calidad de representante legal del Fideicomiso mercantil, cumpla con las siguientes instrucciones:

1. Ejercer todas las acciones, derechos y obligaciones inherentes a la calidad de representante legal del fideicomiso.

2. Registrar como propiedad del Fideicomiso, los bienes y recursos aportados al patrimonio autónomo, así como aquellos bienes, activos y recursos que posteriormente lo integren.

3. Suscribir convenios de reserva, contratos de promesa de compra venta y compraventa definitiva de los bienes del proyecto, así como recibir los recursos productos del pago del precio.

4. Contratar en representación y por cuenta del Fideicomiso, a las personas necesarias para el desarrollo del proyecto. Los términos y condiciones de dichas contrataciones serán fijadas por la Junta del Fideicomiso.

5. Supervisar las gestiones de comercialización del proyecto e informar a la Junta del Fideicomiso.

6. Administrar los bienes y recursos del patrimonio autónomo.

7. Administrar los recursos del patrimonio con el objeto de desarrollar el proyecto inmobiliario de conformidad a lo determinado en el cronograma de flujos y presupuestos del proyecto.

8. Una vez alcanzado el punto de equilibrio el proyecto iniciará.

9. De no alcanzarse el punto de equilibrio del proyecto en el plazo, términos y condiciones determinados en el presente contrato se deberá:

   (i) Devolver los recursos recibidos de parte de los promitentes compradores.

   (ii) Restituir los inmuebles del patrimonio autónomo a los constituyente propietarios.

   (iii) Una vez efectuadas todas las restituciones antes referidas y de no existir bienes en el patrimonio autónomo, terminar y liquidar el fideicomiso.

10. Realizar los desembolsos de recursos para el desarrollo del proyecto.

11. Suscribir documentos que sean necesarios para el buen desarrollo del proyecto, tales como: declaratoria de propiedad Horizontal, planos, permisos de construcción, y contratos.

12. De instruir, la junta del Fideicomiso, asumir o contraer créditos con terceros, que sean destinados exclusivamente al desarrollo del proyecto.

13. Realizar inversiones con los recursos que reciba.

14. Inscribir en el Registro de Mercado de Valores y contar con auditoría externa.

15. Emitir constancias documentales a favor de los beneficiarios del presente fideicomiso.

16. Una vez terminado y liquidado el proyecto procederá a distribuir a los beneficiarios los beneficios determinados en este contrato, esta distribución podrá ser realizada en dinero en efectivo o metros cuadrados de construcción.

17. Declarar terminado y liquidar el presente Fideicomiso de conformidad a lo dispuesto en el contrato.

Base legal

Conforme a la Ley de Mercado de Valores, el fideicomiso mercantil, está dotado de personería jurídica, siendo la Fiduciaria su representante legal, quien ejercerá tales funciones de conformidad con las instrucciones señaladas por el constituyente en el correspondiente contrato.

Así mismo el fideicomiso mercantil, no es, ni podrá ser considerado como una sociedad, sino únicamente como una ficción jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través del fiduciario, en atención a las instrucciones señaladas en el contrato.

Bases para la preparación de los estados financieros

El Fideicomiso Altana Plaza lleva sus cuentas y prepara sus estados financieros en forma independiente a los de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

Mediante la Resolución CNV-008-2006 del 8 de marzo del 2007, se codificó las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores. En dicha codificación se establece de manera formal que los registros contables que realicen los fideicomisos deberán seguir los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

El fideicomiso registra las operaciones y prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas contables establecidos por la Superintendencia de Compañías y el Consejo Nacional de Valores y con Normas Ecuatorianas de Contabilidad, en aquellos aspectos que no se oponen a, o no existan disposiciones específicas del Consejo Nacional de Valores.

La principal diferencia entre las normas contables del Consejo Nacional de Valores y las Normas Ecuatorianas de contabilidad se refiere a:

- Las inversiones que mantiene el fideicomiso en bienes raíces, se registran como otras inversiones a corto plazo.

Inversiones

Registra las inversiones en título valores registrados a su valor nominal, los cuales son negociados en mercados líquidos y se mantiene con el propósito de invertir en fondos líquidos y no con intención de retenerlos a largo plazo.

Incluye como otras inversiones a los valores provisionados y/o desembolsados por el Fideicomiso para el desarrollo y construcción del Proyecto, los que una vez que éste sea terminado, serán activados como parte de su costo. Incluye principalmente las provisiones de pagos por trabajos preliminares, honorarios a la compañía encargada de construcción, honorarios a la Fiduciaria, y otros gastos preoperativos.

Adicionalmente, incluye el aporte el terreno donde se desarrolla el proyecto inmobiliario, el cual ha sido registrado a su valor comercial determinado en avalúo realizado por un perito independiente.

Impuesto a la renta

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen tributario Interno, Art. 64, los fideicomisos mercantiles y los fondos de inversión legalmente constituidos deberán liquidar y pagar el Impuesto a la Renta que corresponda a las sociedades, de acuerdo con las normas generales. Alternativamente, los fideicomisos mercantiles o fondos de inversión podrán distribuir los beneficios a los beneficiarios, debiendo éstos declarar el Impuesto a la Renta, sujetándose para el efecto a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y en el presente Reglamento; bajo esta alternativa, los fideicomisos mercantiles y fondos de inversión deberán presentar anualmente una declaración del Impuesto a la Renta informativa en la que deberá constar el estado de situación del fideicomiso mercantil o fondo de inversión, pero no liquidarán ni pagarán el Impuesto a la Renta.

La presentación de la declaración informativa del impuesto a la renta de cada ejercicio económico es responsabilidad del fideicomiso a través de la fiduciaria.

Patrimonio del fideicomiso

Está constituido por los bienes muebles o inmuebles corporales o incorporales aportados y transferidos de manera temporal e irrevocable al fideicomiso que existen o se espera que existan, a fin de que cumplan con las finalidades específicas instituidas en el contrato de constitución.

El Art. 11 del Título V Negocios Fiduciarios de la Codificación de Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores establece para la Valoración de los patrimonios autónomos:

En el caso de transferencias de dominio de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que realizare el constituyente o constituyente adherente al patrimonio autónomo, éstos se valorarán de conformidad con lo establecido en la resolución del Manual Operativo para Valoración a Precios de Mercado de Valores de Contenido Crediticio y de Participación y Procedimientos de Aplicación.

En el caso de transferencias de dominio de valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores que realizare el constituyente o constituyente adherente al patrimonio autónomo, éstos se valorarán aplicando las normas ecuatorianas de contabilidad, NEC. A falta de disposición en las NEC, se aplicará lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF), en función de la finalidad del fideicomiso.

En el caso de bienes muebles o de inmuebles, la valoración de estos bienes transferidos al patrimonio autónomo será realizada por los constituyentes.

En cualquier circunstancia, las fiduciarias podrán verificar la valoración de los bienes transferidos al patrimonio autónomo al momento de la constitución del negocio fiduciario y en forma previa a otorgar una constancia al constituyente o al beneficiario sobre las calidades que éstos tengan en el contrato.

Stanford Trust Company
Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Fideicomiso Altana Plaza

Políticas de Contabilidad Significativas

Estimaciones contables	Las políticas de contabilidad que sigue el Fideicomiso están de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales requieren que la Administradora del Fideicomiso efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros, y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administradora del Fideicomiso considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.
Registros contables y unidad monetaria	Los registros contables se llevan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

A. Inversiones Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		2008	2007
Banco del Pacífico S.A.:			
Certificados de depósito a plazo, con un interés anual de 5,35% y vencimiento en enero de 2009.		330,000	-
Otras inversiones:			
Bienes raíces			
Terrenos	(1)	873,600	873,600
Costos directos	(2)	3,697,415	1,324,114
Costos indirectos	(3)	1,063,792	492,045
		5,964,807	2,689,759

(1) Los Constituyentes Propietarios, solicitaron a la Compañía Diagrama Arquitectos S.A. con N° PA 2002 036 y autorización N° SC.RNP.034. el avalúo del lote de terreno ubicado en la Av. La Coruña entre la Av. 12 de Octubre y San Ignacio, Parroquia la Floresta, para luego aportar el mismo al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso, de acuerdo al respectivo estudio se determina esta valoración. (Nota D)

(2) Este valor corresponde a los costos directos de construcción, IVA y los costos directos no deducibles mismos que han sido empleados para la construcción del proyecto inmobiliario.

(3) Este valor corresponde a los costos indirectos referentes a comisión fiduciaria, gastos legales, notariales y municipales, gastos bancarios, publicidad, suministros, estudios, diseños cálculo estructural etc.; los cuales han sido incurridos para la construcción del proyecto inmobiliario.

B. Cuentas por cobrar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,	2008	2007
Anticipo para fondo rotativo al constructor	50,000	50,000
Retenciones en la fuente	1,679	655
Intereses por cobrar	9,073	-
Varios	76	33
	60,828	50,688

C. Cuentas por pagar

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

Diciembre 31,		2008	2007
Anticipo clientes y mandato	(1)	5,094,274	1,677,827
Varios por pagar		424,893	27,091
Fondo de garantía		23,323	17,772
Retenciones		7,716	2,485
Planillas por pagar		-	74,841
		5,550,206	1,800,016

(1) Corresponde a los valores entregados por los promitentes compradores para la compra de oficinas, parqueaderos, locales y bodegas del Proyecto Inmobiliario.

D. Patrimonio del fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso está constituido por el aporte del terreno que realizan los Constituyentes Promotores y los Constituyentes Propietarios, los cuales han sido valorados por un perito calificado. (Nota A, numeral 1).

Adicionalmente, durante el año 2008 se realizaron aportes mediantes facturas de reembolso por US$50,450, correspondiendo el 80% al constituyente propietario y el 20% al constituyente promotor, porcentaje establecido en la cláusula décima sexta del contrato del Fideicomiso.

E. Cuentas de orden

Al 31 de Diciembre de 2008 y 2007, esta cuenta se encuentra conformada por Valores y Bienes Propios en Poder de Terceros, y comprende los valores acordados en las promesas de compraventa, para hacer efectiva la venta de las oficinas y/o departamentos del proyecto inmobiliario Altana Plaza.

F. Punto de equilibrio del fideicomiso

Constituye el conjunto de condiciones comerciales, financieras, técnicas y legales establecidas en el contrato de fideicomiso para el desarrollo del proyecto.

Las partes declaran expresamente conocer que la construcción del Proyecto Inmobiliario está condicionada a que se haya cumplido el punto de equilibrio, el mismo que consiste en el cumplimiento de los factores que se determinan a continuación:

- Equilibrio Económico. Son los recursos monetarios necesarios para iniciar la construcción del proyecto, estos podrán provenir de cualquiera de los siguientes factores:

  a) Las preventas y ventas de las oficinas y/o departamentos del proyecto.

  b) Canjes de oficina y/o departamentos por materiales o servicios con proveedores del proyecto.

  c) Aportes del constituyente promotor o de los constituyentes propietarios.

  d) Créditos para el proyecto.

- Equilibrio técnico: Estará compuesto por los documentos técnicos y legales necesarios para la construcción y venta del proyecto estos documentos son:

  a) Aprobación del Cuerpo de Bomberos y aprobación de planos de parte del Municipio de Quito.

  b) Estudio de factibilidad económica.

c) Flujo de ventas, precios y formas de pago de las oficinas y/o departamentos aprobados por el constituyente promotor.

d) Permiso de construcción o definición por escrito de estado en el que se encuentra el trámite.

e) Entrega de garantías de construcción al Municipio de Quito.

G. Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera

Con fecha 4 de septiembre del 2006, mediante R.O. No. 348, se publicó la Resolución No. 06.Q.ICI-004, que resuelve en su artículo 2, disponer que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), sean de aplicación obligatoria por parte de las entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías para el registro, preparación y presentación de los estados financieros a partir del 1 de enero de 2009.

Con fecha 20 de noviembre del 2008, se emitió la Resolución No. 08.G.DSC-010 que resuelve en su artículo 1, modificar los plazos mencionados en el registro oficial antes mencionado, los cuales fueron establecidos de la siguiente manera:

1. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010, en las Compañías y en los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores; así como, en todas las Compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

2. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011,en las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

3. Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012, en las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

La convergencia de los estados financieros a la normativa internacional (NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera), busca homologar los estados financieros de las compañías con la normativa local.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, la Compañía preparó sus Estados Financieros sobre la base de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

H. Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, del 29 de diciembre de 2007, se publicó la "LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA EN EL ECUADOR", la misma que introduce importantes reformas al Código Tributario, a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y otros cuerpos legales, cuya vigencia rige a partir de enero de 2008.

La Compañía ha considerado todos estos cambios al momento de preparar sus estados financieros.

I. Eventos subsecuentes

Mediante resolución No. Q.IMV.09.015 de fecha 19 de febrero de 2009, el Superintendente de Compañías del Ecuador, dispone intervenir y designar interventor para la Compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., basándose en el causal de intervención prevista en el numeral 5 del artículo 354 de la Ley de Compañías, el cual manifiesta que:"cuando en virtud de una denuncia y mediante inspección se comprobare que se han violado los derechos de los socios o accionistas o se ha contravenido el contrato social o la ley, en perjuicio de la propia compañía, de sus socios, accionistas o terceros".

Esta intervención se basa en un informe emitido por el Departamento de Control de la Intendencia del Mercado de Valores con fecha 18 de febrero de 2009, en el que se manifiesta que: "De la información disponible a la presente fecha, relativa a la situación de Robert Allen Stanford, se conoce que existen hechos que están siendo investigados por las autoridades competentes en los EEUU, que les ha llevado a presumir un fraude de aproximadamente ocho mil millones de dólares por la venta de certificados de depósitos emitidos por Stanford International Bank en Antigua, producido en varios países del mundo, lo que ha dado lugar a que la Corte del Distrito de Texas división Dallas, ordene inmediatamente intervenir y ordenar el congelamiento de todos los activos de los acusados ...".

Así como también señala que: "La Superintendencia de Compañías, ente regulador de Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., no ha sido notificada oficialmente con los hechos relevantes relativos a la situación por la que se encuentra atravesando el accionista mayoritario Allen Stanford quien tiene una participación accionaria en la citada empresa del 99.99%, situación que afectaría el normal funcionamiento de la referida sociedad, tal como lo dispone el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores en concordancia con el artículo 1 del capítulo II, título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, lo cual constituye una causal de intervención de acuerdo a lo dispuesto en el quinto inciso del Art. 432 de la Ley de Compañías, toda vez que al no notificar el hecho relevante antes citado que constituye una verdadera denuncia de la presunción del cometimiento de un ilícito por parte del citado accionista; se habría contravenido una expresa disposición legal, la cual podría devenir en perjuicio de la propia compañía o de terceros participantes del mercado de valores".

Entre el 31 de diciembre de 2008 y la fecha de preparación de nuestro informe (Junio 9 de 2009), a excepción de lo mencionado anteriormente, no se han producido eventos que en opinión de la Administración del Fideicomiso pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.